

Visto el expediente N° 1059-A-96-00020 y 2257



GOBIERNO DE MENDOZA  
GOBERNACION

MEMBUZA, 18 ABR. 1996

DECRETO N° 462

Visto el expediente N° 1059-A-96-00020, en el cual se propone el desarrollo del proyecto "Sistema de Información Pública", y

CONSIDERANDO;

Que es necesario insertar al Estado Provincial en un contexto de economía del conocimiento y de la información;

Que el ejercicio de una efectiva participación democrática de los ciudadanos requiere de información pública, como insumo crítico, a los efectos de aumentar la transparencia y facilitar a la sociedad el control de los actos de gobierno;

Que es necesario tender a la integración de los distintos sistemas de información existentes, respetando la descentralización en el desarrollo y ejecución de los mismos;

Que es imprescindible establecer, alcanzar y controlar pautas de eficiencia en la asignación y el uso de los recursos destinados a procesos de información pública;

Que es imprescindible minimizar la dependencia del Estado respecto a las tecnologías, proveedores y responsables de los sistemas de información;

Que es necesario articular eficientemente la oferta y la demanda por información;

Que la necesaria Modernización del Estado implica revertir el uso subdesarrollado de tecnologías desarrolladas, revalorizar el rol de la información y racionalizar la capacidad informática instalada;

Que es conveniente promover la capacitación, la participación responsable y el trabajo en equipos para el aprovechamiento eficiente y el desarrollo pleno de los recursos humanos;

Que es imperioso centralizar y fortalecer la coordinación y el control horizontal de todos los subsistemas con la plena participación de los mismos para evitar la disgregación de datos, la duplicidad de esfuerzos y el desarrollo desequilibrado y compartimentalizado de los diferentes subsistemas;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COMPA

S...  
D...  
...  
...

GOBERNACION  
...  
...



Que la información pública disponible en el Estado debe estar al alcance de la sociedad de manera clara, ordenada, precisa, veraz, segura, oportuna y sencilla;

Que es conveniente promover la vinculación de la información en una dimensión territorial;

Que es necesario cumplir las políticas de información pública definidas en los considerandos anteriores así como las que dicte en el futuro el Poder Ejecutivo;

Que en el marco de la Ley de Ministerios es necesario derogar el Decreto 2801/89, sus modificatorias y complementarias;

Por ello,

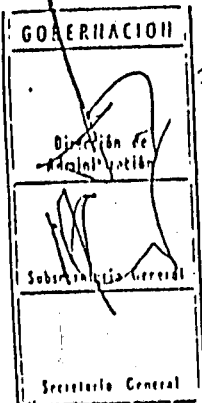
EL  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza el "SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA" (S.I.P.).

Artículo 2° El SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA estará integrado por las Direcciones, Departamentos, Unidades, Programas, Gerencias o Centros, de Información o de Informática o de Cómputos o de Sistematización de Datos o de Comunicaciones o que con otra denominación utilicen información, recursos informáticos o sistemas de comunicaciones de manera intensiva, de las distintas Jurisdicciones, Organismos, Empresas y Sociedades del Estado y demás Entes del Estado provincial, agrupados y coordinados en un órgano específico denominado Comité de Información Pública.

Artículo 3° El COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA (COM.I.P) dependerá del Gobernador de la Provincia y tendrá por objetivo ser el órgano de coordinación y control de las políticas de información pública.

Artículo 4° El COM.I.P estará integrado por los responsables de cada repartición comprendida en el Artículo 2° del presente Decreto-Acuerdo. En el caso que una



*[Handwritten signatures and dates]*

ES COPIA

DENITA R. HERNANDEZ  
tele. 501100 Arg. 11000  
GOBERNACION



GOBERNACION

Jurisdicción tuviera varias reparticiones, comprendidas en el Artículo 2º, verticalmente integradas, el responsable de mayor jerarquía integrará el COM.I.P.

Artículo 5º El COM.I.P. estará a cargo de un Coordinador General. Tendrá dos Secretarías Ejecutivas, una a cargo del Director de la Dirección Provincial de Informática, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y la otra a cargo del Director de la Dirección de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas. El Coordinador General y las dos Secretarías constituirán el Comité Ejecutivo del COM.I.P..

Artículo 6º Quedan comprendidos en las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo todos los Organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada, Organismos Desconcentrados, Entidades Autárquicas, las Empresas y Sociedades del Estado y todo otro Ente estatal.

Artículo 7º Se invita al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Extra poderes, a los Municipios y al Departamento General de Irrigación a adherir al presente Decreto-Acuerdo incorporándose al Sistema de Información Pública con plena participación en el COM.I.P.

Artículo 8º El COM.I.P. sesionará en plenario con una periodicidad mínima mensual y se organizará operativamente en comisiones técnicas que considere pertinentes, las que deberán llevar actas, elegir coordinadores, producir informes y dictámenes requeridos por el Comité Ejecutivo del COM.I.P, así como elevar cualquier inquietud que los miembros de las mismas consideren oportuno.

Artículo 9º Los Organismos citados en el Artículo 6º del presente Decreto-Acuerdo deberán solicitar al COM.I.P autorización previa en los siguientes casos:

- a) Ejecución de planes de desarrollo de sistemas de información.
- b) Desarrollo de nuevos sistemas de información que involucren o no la utilización de recursos informáticos a los efectos de cumplir con las normas y estándares correspondientes.
- c) Adquisición, locación e incorporación a título oneroso o gratuito de bienes y servicios, informáticos y de comunicaciones, aún cuando se trate de renovación automática o modificaciones de contratos preexistentes.
- d) Los Organismos comprendidos en el Artículo 7º del presente Decreto-Acuerdo y que adhieran al mismo, deberán informar al COM.I.P. respecto a los casos previstos por los incisos a), b) y c).

GOBERNACION  
 Dirección de  
 Administración  
 Secretario General  
 Secretaria General

*[Handwritten signatures and stamps]*

ES COPIA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
 DENITA R. HERNANDEZ  
 TELE. SECRETARIA GENERAL  
 GOBERNACION



GOBERNACION

Artículo 10° El COM.I.P tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer las pautas para la elaboración de los planes, proyectos y programas referidos a sistemas de información para los Organismos comprendidos, requerir su presentación en forma periódica a efectos de su evaluación y aprobar las solicitudes que se presenten.
- b) Realizar relevamientos en materia de sistemas de información, de comunicaciones, recursos informáticos, estándares, normas, procedimientos y personal especializado de los sistemas de información.
- c) Requerir la información complementaria que deberá acompañar a las solicitudes a fin de posibilitar la evaluación correspondiente.
- d) Requerir a los Organismos que estén desarrollando sistemas de información y no hayan elaborado o presentado los proyectos respectivos la realización de los mismos.
- e) Coordinar gestiones para la obtención de recursos para los Organismos que no los posean a los efectos de colaborar en el diseño de sus proyectos de información.
- f) Requerir la colaboración de los Organismos comprendidos en el presente Decreto-Acuerdo a los efectos de alcanzar los objetivos y cumplir con las políticas, siendo obligación de aquellos prestar la más amplia colaboración.
- g) Dictar normas de compatibilidad tendientes a facilitar y unificar los métodos de acceso a la información en poder del Estado.
- h) Actuar como contraparte de los convenios celebrados por el Poder Ejecutivo con los Organismos Nacionales e Internacionales en proyectos sobre sistemas de información para la Administración Pública Provincial vinculados con sus objetivos.
- i) Participar en el Proceso de Reforma y Modernización de la Administración Pública Provincial coordinando en lo inherente a los sistemas de información.
- j) Entender en la participación de los Organismos comprendidos, en Congresos, Jornadas y otras actividades similares, nacionales o internacionales y en la gestión y otorgamiento de becas sobre temas relacionados con los sistemas de información.
- k) Solicitar la colaboración a Universidades, Organismos científicos, oficiales y privados, empresas y otros entes en materia de información.

20

15774

GOBERNACION

Dirección de Administración

Secretaría General

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

*[Handwritten signature]*

BENITA R. HERNANDEZ

1ere Sección Registro Decretos

GOBERNACION



GOBERNACION

- l) Establecer los lineamientos para una adecuada arquitectura de los sistemas, tendiendo a su apertura y a la minimización de las dependencias.
- m) Asesorar al Gobernador y al Gabinete de Ministros sobre las políticas a seguir en materia de sistemas de información.
- n) Entender en el análisis técnico de las propuestas de la Administración Pública Provincial y demás Organismos comprendidos en el presente Decreto-Acuerdo, previo a asumir compromisos de cualquier índole frente a terceros para el diseño, desarrollo, implementación e integración de sistemas de información, ya sea mediante compra, locación, cesión precaria a título oneroso o gratuito, donación o cualquier otra forma jurídica equivalente, a los efectos de observar el cumplimiento de las políticas de información pública.
- o) Establecer las condiciones particulares de contratación con los proveedores de equipamiento, sistemas y servicios, informáticos y de comunicaciones, a fin de compatibilizar y racionalizar las condiciones de incorporación de los mismos.
- p) Establecer pautas generales y mecanismos de incorporación de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones a los cuales deberán ajustarse los Organismos de la Administración Pública a fin de propender a la modernización del Estado Provincial.
- q) Establecer las políticas y planes de capacitación del Recurso Humano vinculado a los sistemas de información, coordinadas con las políticas globales de Recurso Humano.
- r) Exigir la realización de las auditorías técnicas internas y externas necesarias con el fin de sostener una política de control preventivo, concomitante y a posteriori en todas las etapas de desarrollo de los sistemas de información.
- s) Solicitar los planes de contingencia a todos los sistemas de información.
- t) Identificar y analizar el grado de uso y aprovechamiento de los recursos informáticos, así como redistribuir y reorganizar los mismos de acuerdo a las prioridades y necesidades del conjunto.
- u) Determinar normas de comercialización de la información en poder del Estado.
- v) Dictar normas y estándares de georeferenciación de la información.

GOBERNACION  
 Subsecretaría de  
 Administración  
 General  
 Oficina General

*[Handwritten signatures and stamps]*

ES COPIA

BENITA R. HERNANDEZ  
 Jefe Sección Registro Decreto  
 Gobernación



GOBERNACION

Artículo 11° Los organismos comprendidos en el presente Decreto-Acuerdo deberán cumplir los lineamientos aprobados en el decreto N° 2259/92.

Artículo 12° Deróguense los Decretos N° 2801/89, 2226/92, 2531/92 781/93, y toda otra disposición que se oponga al presente Decreto-Acuerdo.

Artículo 13° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GOBERNACION  
Dirección de Instrucción  
Escuela Central  
Escuela Central

*[Signature]*  
Dr. JOSE BLAS MADE  
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION  
*[Signature]*  
Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ  
MINISTRO DE OBRAS SOCIALES Y SALUD

*[Signature]*  
ARTURO PEDRO LAFALLA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

*[Signature]*  
ING. ANTONIO VICTORIO BERTINOU  
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
*[Signature]*  
ANA MARIA MOSSO de MORTAROTTI  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

*[Signature]*  
Lic. ANGEL CIRASINO  
MINISTRO DE GOBIERNO

ES COPIA

*[Signature]*  
BERNITA H. HERNANDEZ  
Jefe Sección Registro Decreto  
GOBERNACION